

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 290/2011.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y ONG.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que designa con el nombre de Mérida
García a la calle # 2, de la manzana E del barrio Los Mineros del
Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

Ref. : Oficio No. **103313** de fecha 14 de septiembre del 2011
Expediente No. **00620-2011-SLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que designa con el nombre de Mélida García a la calle # 2, de la manzana E del barrio Los Mineros del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por **Félix María Vásquez Espinal**, Senador de la República por la provincia Sánchez Ramírez fecha 1-9-2011.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el artículo 93, numeral uno, literal q de la constitución de la República Dominicana, que enuncia lo siguiente:

Artículo 93, Numeral 1, literal q “Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana;
2. La Ley No.49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No.2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios , Vías, ect.

Análisis Legal

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Es preciso señalar, que **los considerandos** de un proyecto de ley, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, estos deben motivar de forma clara, precisa y concisa la parte dispositiva del acto. (**Ver Manual de Técnica Legislativa punto 4.1.1.3**). Por lo que le proponemos hacer una reestructuración del considerando primero y una fusión de **los considerando segundo** y **tercero** En virtud de lo antes dicho sugerimos la siguiente. (Ver redacción alterna):

CONSIDERANDO PRIMERO: *Que la escritora Mérida García, nació en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, el día 16 de Enero del año 1956, donde se destaco como profesora universitaria, activista cultural y escritora, publicando más de 15 obras literarias en diferentes géneros, realizando compilaciones en colaboración con otros autores, llegando a ser calificada por los críticos literarios como una de las principales escritoras de la República Dominicana;*

CONSIDERANDO SEGUNDO: *Que en los momentos actuales, la honestidad, la moral, los valores espirituales, la ética, la transparencia, han ido cediendo espacio frente a valores materiales que ciegan la juventud actual poniendo de lado los valores y asumiendo*

conductas que rayan con la moral y las buenas costumbres dejándose de lado el ejemplo de los hombres y mujeres que forjaron la patria dominicana cimentada en los más pulcros valores.

2. En torno al título del proyecto de ley tenemos a bien sugerir la eliminación de la frase “**proyecto de**”, en el entendido que la misma presenta el estado en que se encuentra el expediente, no así el título que llevara la ley, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE MÉLIDA GARCÍA LA CALLE # 2 DE LA MANZANA E DEL BARRIO LOS MINEROS DEL MUNICIPIO DE COTUÍ, PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ.

3.- Los artículos de todo los textos normativos deben de llevar un resumen de su contenido el cual se llama “**epígrafe**” o lo que es lo mismo un título breve y claro del contenido de la norma, en tal sentido, sugerimos agregar a cada artículo del texto legislativo su correspondiente epígrafe , y en el mismo orden sugerimos agregar un artículo que contenga el **organismo de aplicación** correspondiente, (ver redacción alterna):

Artículo 1. Objeto. *La presente ley tiene por objeto designar con el nombre Mérida García la calle # 2, de la manzana E del Barrio los Mineros del Municipio Cotuí.*

Artículo 2. Organismos de Aplicación. El Ayuntamiento del Municipio Cotuí, adoptarán las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Única. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, constitucional y de la técnica legislativa **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.

Director del Departamento Técnico

De Revisión Legislativa.